

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 154

Serie 2008-2009

Presentada por: Legislatura Municipal

*PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NUMEROS 91, SERIE 2000-2001, 160, 2000-2001, Y 80, SERIE 2002-2003, TODAS ELLAS ESTABLECIENDO LIMITES DE VELOCIDAD EN DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS DE NUESTRO MUNICIPIO.*

*Por Cuanto* Con fecha 13 de octubre del 2000, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 91, Serie 2000-2001, la cual regula la velocidad de vehículos de motor en la Calle Orquídea, desde la intersección de esta con la Carretera Núm. 837, hasta donde termina en la Urbanización Terranova.

*Por Cuanto* Con fecha 13 de diciembre de 2000, esta Legislatura aprobó la Ordenanza Núm. 160, Serie 2000-2001, la cual regula la velocidad de estos en la Avenida Crisálida, Sector Torremolinos y Muñoz Rivera.

*Por Cuanto* Con fecha 15 de noviembre de 2002, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 80, Serie 2002-2003, la cual regula también dicha velocidad en las Calles Alcázar, Oviedo, Madrid y Sevilla, las cuales ubican en la Urbanización Torrimar.

*Por Cuanto* Con fecha 2 de julio de 2007, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 1, Serie 2007-2008, la cual recoge las diferentes disposiciones que actualmente contempla la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, según enmendada.

*Por Cuanto* Esta Legislatura Municipal entiende que luego de la aprobación de la Ordenanza Núm. 1, a que se hace referencia en el Por Cuanto anterior, no es necesario mantener en vigencia las Ordenanzas Núms. 91, 160 y 80, a que se refiere la presente, toda vez que mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2007-2008, en su Artículo 15, se establecen los límites máximos legales de velocidad de vehículos de motor, y sus correspondientes penalidades, tanto en la zona urbana como en la zona rural, por lo que esta última cumple con el propósito de las primeras.

**POR TANTO** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 8 DE ABRIL DE 2009.

*Sección Ira.* Derogar, como por la presente se derogan, las Ordenanzas Núms. 91, Serie 2000-2001, 160, Serie 2000-2001 y 80, Serie 2002-2003.

Sección 2da.

*Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

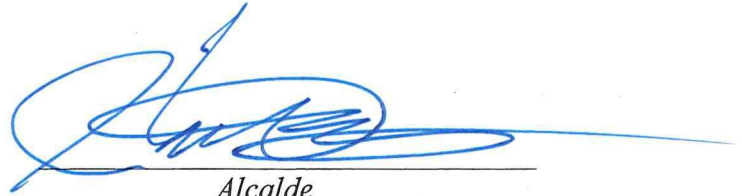


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de abril de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 154, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 8 de abril de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Sara Nieves Diaz*  
*Omar Llópiz Burgos*  
*Andrés Rodríguez Rivera*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Juan Berrios Arce*  
*Juanita Lebrón Román*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de abril de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de abril de 2009*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*